

EL MUNICIPIO

Número suelto 5 centavos

PUBLICACION MUNICIPAL
NUEVA ERA.

No se admite suscripciones

AÑO XIX

Quito, febrero 7 de 1903.

NUM 175

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO, DECRETA

el siguiente Presupuesto para el año 1903.

CAPITULO I

INGRESOS.

SECCIÓN 1ª

Art. 1º Existencia en Tesorería al 31 de diciembre de 1902. S/ 48.855.15

En dicha existencia se comprende:

a) S/ 17.915-02, producto del impuesto de siete centavos al litro de aguardiente en el Cantón, desde el 4 de octubre de 1902; y

b) S/ 14.103-55 producto de los seis centavos al litro de aguardiente en la Provincia de Pichincha, desde la misma fecha, y que el Tesorero debe recaudar del Gobierno.

SECCIÓN 2ª

Impuestos rematados.

Art. 2º Introducción de licores extranjeros . . .	S/ 4.715	
Art. 3º Chicherías de la ciudad, exceptuando las de Santa Prisca y Chimbacalle	1.040	
Art. 4º Romana Municipal	4.029.66	
Art. 5º Venta de licores nacionales y extran-		
Pasan	9.784.66	48.855.15

	Vienen.....	9.784.66	48.855.15
jeros en la ciudad.....		28.000	
Art. 6º Venta de licores extranjeros en las parroquias rurales.....		479	
Art. 7º Venta de licores nacionales en las parroquias rurales.....		9.016	
Art. 8º Rastro de las parroquias rurales.....		2.484	
Art. 9º Chicherías de las parroquias rurales, incluyéndose las de Santa Prisca y Chimbacalle..		2.640.10	
Art. 10. Gallera.....		700	
Art. 11. Peaje de madera.....		80	
Art. 12. Fuegos artificiales.....		148	
Art. 13. Contribución á los dueños de perros.		120	
Art. 14. Carruajes.....		1.202	
Art. 15. Introducción de aguardientes en el Cantón Cayambe.....		2.100	
Art. 16. Introducción de aguardientes en el Cantón Mejía.....		3.500	
Art. 17. Introducción de aguardientes en el Cantón Quito.....		130.000	190.253.76

SECCIÓN 3ª

Impuestos de recaudación directa.

Art. 18. Impuesto á los licores que se elaboran á imitación de los extranjeros.....		400	
Art. 19. Cervecerías.....		3.720	
Art. 20. Arrendamiento de las tiendas de la Casa Municipal.....		1.192.40	
Art. 21. Arrendamiento de la Casa vieja que fué del Hospital.....		240	
Art. 22. Arrendamiento de la tienda de la calle de San Agustín.....		48	
Art. 23. Arrendamiento de terrenos municipales.....		150	
Art. 24. Arrendamiento de aguas.....		244	
Art. 25. Arrendamiento de los sitios que ocupan los kioscos en la plaza Bolívar.....		534.96	
Art. 26. Venta de pesas de hierro, á 80 c. cju		4	
Art. 27. Medio por mil sobre la venta de efectos extranjeros.....		600	
Art. 28. Billares.....		560	
Art. 29. Rastro de la ciudad.....		12.200	
Art. 30. Carretas del transporte de carnes..		1.900	
Art. 31. Aferición de pesas y medidas.....		60	
	Pasan.....	21.853.36	239.108.91

	Vienen.....	21.853.36	239.108.91
Art. 32.	Títulos de maestros de talleres.....	50	
Art. 33.	Aseo de calles, según contratos.....	1.700	
Art. 34.	Cuotas por reparación de calles.....	500	
Art. 35.	Pensiones que pagan los propietarios de aguas por las reparaciones de la acequia común de Pichíncha, á 12 S _l c _{pu}	96	
Art. 36.	Pensiones por el servicio de alumbrado público.....	22.000	
Art. 37.	Multas.....	6.000	
Art. 38.	Imprenta Municipal.....	20	
Art. 39.	Pizarrones.....	10	
Art. 40.	Réditos que pagan las Sras. Mariana y Rosario del Alcázar, sobre la décima parte de 1152 S _l , con que está gravado su fundo Changanalá á favor de la Cárcel de esta ciudad.....	6.91	
Art. 41.	Id. que paga la Sra. Mariana del Alcázar sobre la décima parte de 400 S _l con que está gravado su fundo Cumbijí para la misma Cárcel.....	2.40	
Art. 42.	Id. que paga la Sra. Rosario del Alcázar, sobre la décima parte de 400 S _l con que está gravado su fundo San Antonio de Carretas.....	2.40	
Art. 43.	Id. que paga el Monasterio de Conceptas, sobre la décima parte del capital de 160 S _l con que está gravado su fundo "San José de Lloa.....	96	52.242.03
	Suman los Ingresos.....		S _l 291.350.94

CAPITULO II.

EGRESOS.

SECCIÓN 1ª

Administración del Concejo.

Art. 44.	El Jefe Político	S _l 84	1008
	El Secretario	78	936
	El Oficial 1º	66	792
	El Oficial 2º	48	576
	El Amanuense Archivero	48	576
	El Amanuense Bibliotecario	48	576
	El Procurador Municipal	60	720
	Dos Sirvientes, c _{pu}	14.40	345.60
	El Conserje	14.40	172.80
	El Ayudante del Conserje	14.40	172.80
	Pasan.....		5.875.20

	Vienen.....	5.875.20	
Art. 45. Gastos de escritorio de la Secretaría Municipal y Jefatura Política	10	120	
Art. 46. Alumbrado del salón de sesiones	8	96	
Art. 47. Sueldo del Tesorero	450	5.400	
Entiéndese que son de cuenta del Tesorero todos los gastos que ocasionare la recaudación de las rentas, tales como pago á los empleados de Tesorería, sub-colectores, compra de útiles de escritorio, etc.			11.491.20

SECCIÓN 2ª

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Art. 48. 3 Directores, á.....	48	1.728	
3 Ayudantes de 1ª, á	33.60	1.209.60	
3 Ayudantes de 2ª, á	31.20	1.123.20	
3 Ayudantes de 3ª, á	28.80	1.036.80	
3 Ayudantes de 4ª, á	26.60	957.60	
9 Ayudantes de 5ª, á	24	2.592	
2 Profesoras de costura, á.....	25	600	
El Portero de la Escuela Sucre.....	10	120	
Art. 49. Para el Jardín de Infantes	60	720	
Art. 50. Para el pago de los útiles que se suministran á los niños pobres; arrendamiento de locales; gastos y premios de exámenes.....		6000	
Art. 51. Para reparaciones de locales; compra, refección de muebles y útiles de escuelas.....		600	16.687.20

SECCIÓN 3ª

Policía y Cárceles.

Art. 52. 2 Comisarios, á.....	60	1.440	
2 Secretarios amanuenses, á	36	864	
Pasan.....		2.304	28.178.40

	Vienen.....	2.304	28.178.40
	El Inspector de Policía	36	432
	El Portero.	9.60	115.20
	50 Celadores, á	21.60	12.960
	El Teniente de la Cárcel.	20	240
	2 Ministriles, á	12	288
Art. 53.	Gastos de escritorio de los Comisarios		90
Art. 54.	Para dos uniformes de los Celadores. . .		1.500
Art. 55.	Para alimentación de los retenidos por auto motivado, á 25 centavos diarios. . .		1.000
Art. 56.	Para estipendio de los Capellanes de Santa Marta.		63
			<hr/> 18.992.20

SECCIÓN 4ª

Aseo y Salubridad.

Art. 57.	El Primer Médico de Higiene.	72	864
	El Segundo Médico de Higiene	50	600
	El Médico de Vacuna	48	576
	El Ayudante de Vacuna	36	432
	El Director del Matadero.	42	504
	El Portero	12	144
	El Mayordomo.	6	72
	4 Carreteros, á	12	576
	6 Carreteros del aseo público, á.	12	864
	5 Cuidadores de la acequia Atacatzó, á	12	720
	El cuidador de la acequia de Pichincha	12	144
	4 Aguadores, á.	12	576
Art. 58.	50 barredores de calles, á treinta centavos por cada día ordi-		
	Pasan	6.072	<hr/> 47.170.60

	Vienen.....	6.072	47.170.60
nario y diez centavos en los de fiesta.....		4.795	10.867

SECCIÓN 5ª

Obras Públicas.

Art. 59. En este ramo se invertirán	S/	24.000	
Art. 60. Para las reparaciones del camino de la Magdalena y Chillogallo, el producto del peaje de madera en el presente año.....		80	
Art. 61. Para reparaciones, conservación y mejoras de la Casa de Rastro, el 8 % sobre el producto de esta Casa, según la respectiva Ordenanza.....		1.128	
Art. 62. Para alcantarillado y reparación de cañerías.....		3.000	
Art. 63. Para las instalaciones de Alumbrado Eléctrico y Agua Potable.....		130.000	
Art. 64. Para el camino de Guápulo al Quinche, según Decreto Legislativo de 16 de octubre de 1902, hasta.....		2000	
Art. 65. Para el camino de Nanegal, según Decreto Legislativo del 10 de octubre de 1901..		704	
Art. 66. El Jardinero.....	18	216	
El Ingeniero.....	60	720	
El Inspector de Aguas.....	48	576	
Art. 67. Para gastos de escritorio de estos dos empleados.....	2	24	
			162.448

SECCIÓN 6ª

Deuda Municipal.

Art. 68. Para la cancelación á los Empresarios de la Plaza de Mercado.		3.250	
	Pasan.....	3.250	220.485.60

	Vienen.....	3.250	220.485.60
Art. 69.	Para pagar al Comité Diez de Agosto..	7.414.40	10.664.40

SECCIÓN 7ª

Gastos Diferentes.

Art. 70.	Para alumbrado en general..	20.500	
Art. 71.	Para la Imprenta..	800	
Art. 72.	El Director de la Imprenta, \$130 mensuales.....	360	
Art. 73.	Para la Biblioteca..	500	
Art. 74.	Gastos de Escritorio	12	
Art. 75.	Para forraje de las bestias de propiedad Municipal.....	1.000	
Art. 76.	El 6 % para el Hospicio sobre el monto de las rentas, con exclusión de las cantidades que se expresan en los artículos 1, 11, 15, 16, 17, 21, 22, 26, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42 y 47.....	4.608.96	
Art. 77.	Para el Monumento conmemorativo de los Mártires de la Independencia, el 1 % sobre el monto de las rentas, exceptuando las mismas cantidades del art. anterior.....	768.16	
Art. 78.	Para el Lazareto de esta ciudad, las diez unidades que según la Ley de aguardientes le pertenecen, del impuesto al aguardiente que correspondía al Fisco en la Provincia de Pichincha.....	6.560	
Art. 79.	Para festejos del Veinticuatro de Mayo.....	600	
Art. 80.	Para festejos del Diez de Agosto.....	600	
Art. 81.	Para Gastos Extraordinarios é Imprevistos.....	23.891.82	60.200.94
	Suman los Egresos.....		\$2 291.350.94

COMPARACIÓN

Ingresos.....	S/ 291.350.94
Egresos.....	291.350.94
	<hr/>
Déficit.....	000.000.00

CAPITULO III

Disposiciones Generales.

Art. 82. Los S/ 12.000 y sus intereses que debe el Gobierno al fondo del agua potable de esta ciudad, se emplearán en dicha obra tan luego como sean reintegrados al Tesoro del Concejo.

Art. 83. Se invertirán en obras públicas, los S/ 19.665.99 que debe el Tesoro de la Nación por réditos de los capitales á censo, pertenecientes al Concejo, por los años 1895 al 1903, á razón de S/ 2.184.11 anuales.

Art. 84. Destínanse para las Escuelas de Puembo y Cotocollao y la Cárcel de esta ciudad, los S/ 1.062 que, por los expresados años, debe el mismo Tesoro, á razón de S/ 118 anuales, por réditos de los capitales á censo, dejados á favor de dichos Establecimientos.

Art. 85. Los S/ 223.83 que pertenecen al Comité Veinticuatro de Mayo, continuarán colocados á mutuo, con el interés del 10 % anual, hasta que se proceda á levantar en Pichincha el respectivo Monumento.

Art. 86. Autorízase á los Sres. Presidente del Concejo, Procurador y Tesorero para que gestionen el pago de todas las cantidades que el Gobierno debe según este Presupuesto, el cual se retrotrae en sus efectos al primero de enero del presente año.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, á 28 de enero de 1903.

El Presidente, *Jenaro Larrea*.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, enero 28 de 1903.—Ejecútese.—
P. B. MORALES.—El Secretario, *M. M. Guerra*.